



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Resolución Gerencial General Regional*  
*Nro. 123 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica, 01 MAR 2021*

VISTO: El Informe N° 109-2021-GOB.REG.-HVCA/ORA-OGRH, con N° Doc. 1770518 y N° Exp. 1339905, y demás documentación adjunta en un total de seis (06) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, siendo parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.2.4 de la referida Directiva, se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6 Disposiciones Específicas de la Directiva, en el ítem 6.4 referido al Ciclo del Proceso de Capacitación menciona que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; así, la Etapa de Planificación que inicia el proceso de capacitación, tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Resolución Gerencial General Regional*  
*Nro. 123 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica, 01 MAR 2021*

realizará durante un ejercicio fiscal, para lo cual comprende cuatro fases, entre ellas, como primera fase, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el ítem 6.4.1.1 del numeral 6 de la Directiva establece que, el Comité de Planificación de la Capacitación debe estar conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o a quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y iv) El representante de los servidores civiles (titular y suplente). Los integrantes del Comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de Capacitación. Su conformación se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 497-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de diciembre de 2020, se formalizó la conformación del Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de los servidores civiles (titular y suplente) conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo 2021 – 2023;

Que, mediante Informe N° 101-2021/GOB.REG.HVCA/CE, el Comité Electoral informó el Resultado Final del Proceso Electoral Virtual de elección de los representantes titular y suplente de los servidores civiles de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica ante el Comité de Planificación de la Capacitación, donde se comunicó el resultado del proceso de elección y proclamó ganador a la Lista N° 2, quedando como representantes de los servidores civiles del Comité de Planificación de la Capacitación de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo 2021 – 2023, el Señor Tomas De La Cruz Taípe (Titular) con D.N.I. N° 23208330 del Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 276; y, el Señor Juan Alberto Chancha Calderón (Suplente) con D.N.I. N° 46992980 del Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Informe N° 109-2021-GOB.REG.-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 17 de febrero de 2021, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, Solicita la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo 2021-2023 en mérito a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR, presenta la propuesta de los integrantes del comité de planificación de la capacitación , por lo que resulta necesario la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Resolución Gerencial General Regional*  
*Nro. 123 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica, 01 MAR 2021*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el comité de Planificación de la Capacitación de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo 2021-2023, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

<b>1. DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - PRESIDENTE.</b>
<b>2. GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITOTIAL.</b>
<b>3. GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL</b>
<b>4. LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES: Tomas De La Cruz Taípe (Titular) y Juan Alberto Chancha Calderón (Suplente).</b>

**ARTÍCULO 2°.** - **SEÑALAR** que los tres primeros integrantes del comité su designación es a plazo indeterminado. Mientras que de los representantes de los servidores civiles es por el periodo de tres (03) años.

**ARTÍCULO 3°.** - El Comité de Planificación de la Capacitación deberá desarrollar sus funciones conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas" aprobado a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a los Miembros del Comité, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Ing. Giovanni Naupari Yacolca*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

